



Riohacha D. T. C., 11 de mayo de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: YEFER MANUEL DAZA CUJIA
RADICACIÓN: 44-001-40-03-001-2020-00212-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede y atendiendo que el doctor CARLOS OROZCO TATIS, en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante, presentó a través de su correo electrónico, memorial mediante el cual sustituye poder al doctor CARLOS H. VIDAL HERNÁNDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.065.659.979 expedida en Valledupar – Cesar y portador de la T. P. No. 300.994 del C. S. de la J., el Despacho accederá a ello con fundamento en el artículo 75, inciso 6° del Código General del Proceso, que a su letra reza: “Podrá sustituirse el poder siempre no esté prohibido.”

Por lo anteriormente expuesto, esta agencia judicial

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE al doctor CARLOS H. VIDAL HERNÁNDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.065.659.979 expedida en Valledupar – Cesar y portador de la Tarjeta Profesional No. 300.994 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado sustituto del doctor CARLOS OROZCO TATIS, conforme a lo preceptuado en el artículo 75 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Beatriz M.

Firmado Por:

YANETH MARIA LUQUE MARQUEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Civil Municipal
Riohacha - La Guajira

Código de verificación:

e122bfb9ef277b1bf29fad6db30361d771298859359231867d66731d29d89e3d

Documento generado en 11/05/2021 06:44:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**